

Demandante: Lucila Alzate Viuda de Salgado
Radicado: 05001 31 05 016 2016 00202 00



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, tres (03) de diciembre de dos mil veinte (2020)

En atención a memorial obrante a folio **197** del plenario, se pondrá en traslado por el término de (3) días la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte ejecutante, de conformidad con el numeral 2° del artículo 446 del C.G.P.

Por lo expuesto, el **JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: Se pone en traslado por el término de (3) días la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte ejecutante, de conformidad con el numeral 2° del artículo 446 del C.G.P. (fls. **197**).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDISON ALBERTO PEDREROS BUITRAGO
JUEZ

-2-

CERTIFICO:

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS N°-
111 FIJADOS EN LA SECRETARIA DEL **JUZGADO 16°**
LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, EL 04 DE
DICIEMBRE DE 2020 A LAS 8:00 A.M.

SECRETARIA: _____

DIANA PATRICIA GUZMAN AVENDAÑO



SEÑOR
JUEZ (16) DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN
E.S.D

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL
EJECUTANTE: LUCILA ALZATE VIUDA DE SALGADO
EJECUTADO: COLPENSIONES
RADICADO: 05001310501620160020200

02 MAR 2020

ASUNTO: APORTE DE LIQUIDACION

CATALINA TORO GÓMEZ, mayor de edad y vecina de esta ciudad, Abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de Apoderada Judicial dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito aportar liquidación del crédito.

Intereses Moratorios Legales del artículo 1617.....\$ 2.758.615,93
Costas del Proceso Ejecutivo 7%.....\$ 130.000

TOTAL: \$ 2.888.615,93

Atentamente,


CATALINA TORO GÓMEZ
C.C. 32.183.706
T/P 149.178 DEL C.S.J

CJMSJ27FEB'20 15:13